



Guía Práctica 2025

Pensiones no contributivas

Para profesionales de los Servicios Sociales

Versión en Lectura fácil



Título de la publicación

Guía Práctica 2025 Pensiones no contributivas para profesionales de los Servicios Sociales.
Versión en lectura fácil.

Tipo de publicación

Documento normativo adaptado a lectura fácil.

Elaboración de la adaptación a Lectura fácil

Oficina de Lectura fácil y Accesibilidad" de la Asociación A Toda Vela. Simón Flores García, José Rivera Pérez, Ana María Viciano Zurita, Laura Gázquez Ortega, Lorena Fernández Carreño y Mercedes Molina Pozo.



Coordinación y edición

Plena inclusión Andalucía. Sevilla 2025. Avenida Alcalde Luis Uruñuela, 19 local 10 1ª planta - 41020 Sevilla. www.plenainclusionandalucia.org

Maquetación

Asociación A Toda Vela y Tipográfico Diseño Gráfico y Editorial.

Financiación

Actividad financiada por la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de la Junta de Andalucía, con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre Sociedades.

Antecedentes

Esta publicación es la adaptación en lectura fácil de la versión 2025 Guía Práctica Pensiones no contributivas Para profesionales de los Servicios Sociales de la elaborada por la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de la Junta de Andalucía.

Nota de exención de responsabilidad

El contenido de la presente publicación es responsabilidad exclusiva de la entidad que la ha elaborado y no refleja necesariamente la opinión de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de la Junta de Andalucía.

Fecha de publicación

2025

Lectura fácil

Esta publicación está redactada y publicada siguiendo la Norma UNE 153101:2018 EX sobre Lectura fácil.

El contenido ha sido validado por personas con discapacidad intelectual o del desarrollo formadas en para hacerlo.

© European Easy to-Read Logo: Inclusion Europe.

Más información en <https://www.inclusion-europe.eu/easy-to-read>



Difusión

Se permite la difusión y reproducción de esta obra siempre que sea sin fines comerciales y mencionando a los autores y al editor.



Índice

1. Presentación.....	4
2. Introducción.....	6
3. Pensiones no contributivas.....	8
3.1. ¿Qué es una pensión no contributiva?.....	8
3.2. ¿Quién puede recibir la pensión no contributiva?	9
3.3. ¿Cómo se solicita la pensión no contributiva?	14
3.4. ¿Qué documentación tengo que presentar para solicitar la pensión?	15
3.5. ¿Dónde se presenta la solicitud de la pensión no contributiva?	19
3.6. ¿Cuánto dinero se cobra con la pensión no contributiva?.....	22
3.7. ¿La pensión no contributiva es compatible con otras ayudas?.....	25
3.8. Me traslado a otra provincia. ¿Qué debo hacer?.....	28
4. Una vez que tengo la PNC, ¿qué obligaciones tengo?.....	30
5. Declaración anual obligatoria.	35
5.1. ¿Cómo y dónde presentar la declaración anual?	37
5.2. Extinción de la PNC.....	38
6. Complemento de alquiler.	39
6.1. ¿Qué es el complemento de alquiler?.....	39
6.2. ¿Cómo se solicita el complemento de alquiler?	40
6.3. Documentación necesaria para solicitar el complemento de alquiler.....	41
6.4. ¿Cuál es la cantidad de dinero del complemento de alquiler?.....	41
7. Otras preguntas.	42
7.1. Certificados anuales de prestaciones. ¿Cómo puedo solicitarlos?	42
7.2. ¿Qué pasa cuando la persona que recibe la pensión no contributiva de invalidez cumple 65 años?.....	43
7.3. ¿Qué es la ayuda social extraordinaria para personas que cobran la pensión no contributiva?	43
7.4. Otras ayudas y pensión no contributiva.....	44
7.5. Personas que viven en centros residenciales.	45
7.6. ¿Puedo pagar mi deuda a plazos?	46
7.7. ¿Quién gestiona el derecho a una Pensión No Contributiva?	47
8. Normativa básica.	48
9. Otras prestaciones.	49
9.1. Prestaciones Sociales y Económicas para personas con discapacidad.....	49
9.2. Ayudas sociales extraordinarias para el año 2025.	51
10. Resumen de la cantidad de dinero que se puede recibir con las ayudas.....	52

1. Presentación.

Esta guía tiene como objetivo ser una herramienta práctica para los profesionales de servicios sociales y para cualquier persona que quiera solicitar una pensión no contributiva. En este documento puedes encontrar las siglas de pensión no contributiva. Sus siglas son PNC.

Desde la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e igualdad, nos esforzamos por dar un buen servicio a los andaluces y andaluzas, sobre todo a los grupos de personas que están en una situación vulnerable, como las personas que solicitan las pensiones no contributivas.

Una situación vulnerable es una situación de riesgo o dificultad para una persona. Por ejemplo, una persona que no tiene dinero o vivienda está en una situación vulnerable.

En esta guía hay información accesible y actualizada de las prestaciones.

Loles López, es la consejera de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad. Loles López asegura que el Gobierno andaluz se esfuerza para mejorar la vida de los andaluces y andaluzas.

La Consejera explica que los servicios sociales son la base de una sociedad con éxito.

Esto quiere decir que los servicios sociales ayudan a las personas.

Son muy importantes para que la sociedad funcione bien.

La nueva edición de la guía tiene como objetivo hacer más fácil el trabajo de los profesionales de servicios sociales.

Ayudar a los profesionales y acompañarlos, es importante para la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad.



La mujer que aparece en la fotografía es Loles López, la consejera de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad.

2. Introducción.

Esta guía tiene dos objetivos principales:

1. Informar a las personas que trabajan en servicios sociales de los pasos que hay que seguir para solicitar, aceptar o rechazar pensiones no contributivas.
2. Mejorar la forma de trabajar en servicios sociales, para que los trámites sean más rápidos y fáciles de hacer cuando solicitas una **prestación**.

Prestación:

Ayuda social o económica que el Estado da a personas que lo necesitan.

Los servicios sociales son una parte de la Administración Pública.

Los servicios sociales son ayudas para las personas.

Sirven para que todas las personas vivan mejor.

Ayudan a personas que lo necesitan.

Por ejemplo, las ayudas para personas con discapacidad, ayudas para familias con pocos recursos económicos, y muchas más.

Estas ayudas las coordina la Consejería de Inclusión Social, Juventud, e Igualdad de la Junta de Andalucía.

En esta guía hay información que puede ayudar también a:

- Las personas que solicitan una pensión no contributiva.
- Las personas que ya reciben una pensión no contributiva.
- Cualquier persona que quiera informarse sobre el sistema de pensiones no contributivas de la Seguridad Social.

La guía explica:

- Las leyes que dicen cómo deben organizarse y gestionarse las ayudas de servicios sociales. Estas leyes se llaman Normativa de Aplicación.
- Los requisitos que hay que cumplir para pedir la pensión no contributiva.
- La cantidad de dinero a recibir por la pensión.
- Si es compatible o no con otras ayudas. Cuando 2 ayudas son compatibles, la persona que la solicita puede cobrar las 2.

3. Pensiones no contributivas.

3.1. ¿Qué es una pensión no contributiva?

Una pensión no contributiva de la Seguridad Social es una ayuda económica que el Estado da a personas que lo necesitan y que cumplen con los siguientes requisitos:

- Personas que no tienen recursos económicos para poder vivir bien.
- Personas que no tienen derecho a una pensión contributiva porque nunca han trabajado o no han trabajado el tiempo suficiente para cobrar otra ayuda.

Tipos de pensiones no contributivas:

- Pensión no contributiva de **jubilación**.
- Pensión no contributiva de **invalidéz**.
La invalidez es cuando una persona, por una enfermedad o un accidente, ya no puede trabajar o hacer las actividades de su trabajo como antes.

Tipos de ayudas que se pueden tener con una pensión no contributiva:

- Dinero.
- Atención médica y medicinas gratuitas.
- Complemento para pagar el alquiler.
El complemento para pagar el alquiler es una cantidad de dinero que el Estado da a quien lo necesita.

Las personas que reciben una pensión no contributiva se convierten en pensionistas de la Seguridad Social. Esto significa que tienen los mismos beneficios que cualquier persona que recibe una pensión.

3.2. ¿Quién puede recibir la pensión no contributiva?

La pensión no contributiva pueden recibirla las personas que sean ciudadanas españolas. También pueden recibirla las personas de otros países que vivan legalmente en España.

Para recibir la pensión, estas personas deben cumplir los siguientes **requisitos**:

a) Requisitos generales.

No tener ingresos suficientes:
Cuando la persona vive sola
y gana al año menos de 7.905,80 euros.
Esta cantidad es de 2025, cada año puede variar.

Requisito:

Es una condición necesaria para hacer o conseguir algo.

Aunque la persona cobre al año menos de 7.905,80 euros, hay que tener en cuenta los ingresos de las personas con las que vive.

También hay que tener en cuenta la relación entre las personas de la **Unidad Económica de Convivencia**. Las siglas de Unidad Económica de Convivencia son UEC.

Cuando la persona y la UEC tienen menos ingresos de un límite establecido, la persona puede recibir la pensión.

Unidad Económica de Convivencia (UEC):

Es el conjunto de personas que viven en una casa y comparten recursos.

Para calcular los ingresos de UEC,
se tiene en cuenta:

- Ingresos del trabajo: Son los sueldos de las personas de la UEC.
- Ingresos del capital: Son propiedades que generan dinero, por ejemplo, tener otra casa y que esté alquilada.
- Otras ayudas o pensiones.

Cónyuge:

Marido o mujer
de otra persona.

Cuando el total de ingresos de la persona y su UEC
es igual o menor al límite establecido,
la persona sí puede recibir la ayuda.

Cuando el total de ingresos de la persona y su UEC
es mayor al límite establecido,
la persona no puede recibir la ayuda.

**Familiares
de primer grado:**

Padre, madre,
hijos e hijas.

**Familiares
de segundo grado:**

Hermanos, hermanas,
nietos, nietas,
abuelos y abuelas.

En la tabla siguiente
hay información de las cantidades de dinero
que puede tener una UEC para que la persona que solicita
la pensión no contributiva pueda recibir la ayuda.

	Número de personas de la UEC	Total de ingresos en un año
Cuando la persona que solicita la pensión y el resto de personas con las que convive son familiares de primer grado .	2	33.599,65 euros
	3	47.434,80 euros
	4	61.269,95 euros
	5	75.105,10 euros
	6	88.940,25 euros
	7	102.775,40 euros
Cónyuge y familiares de segundo grado de la persona que solicita la pensión.	2	13.439,86 euros
	3	18.973,92 euros
	4	24.507,98 euros
	5	30.042,04 euros
	6	35.576,10 euros
	7	41.110,16 euros

Además, cuando una persona que recibe una pensión no contributiva por invalidez necesita ayuda de otra persona para realizar las actividades diarias, puede recibir un complemento de dinero.

En la tabla siguiente hay información de las cantidades de dinero que puede tener una UEC para que la persona que solicita la PNC pueda recibir un complemento de dinero.

Ingresos computables:

Son los ingresos que la administración cuenta como válidos para calcular una cantidad total. Por ejemplo, salario y ayudas.

	Número de personas de la UEC	Total de ingresos computables en un año
Cuando la persona que solicita la pensión y el resto de personas con las que convive son familiares de primer grado.	2	50.399,48 euros
	3	71.152,20 euros
	4	91.904,93 euros
	5	112.657,65 euros
	6	133.410,38 euros
	7	154.163,10 euros
Cónyuge y familiares de segundo grado de la persona que solicita la pensión.	2	20.159,79 euros
	3	28.460,88 euros
	4	36.761,97 euros
	5	45.063,06 euros
	6	53.364,15 euros
	7	61.665,24 euros

Hay algunos ingresos
que pueden recibir las personas de la UEC
que no afectan a la pensión no contributiva.

Estos ingresos son:

1. La ayuda económica que recibe un padre o madre cuando tienen algún hijo.
Esta ayuda se llama ayuda por hijo o hija a cargo.
2. El subsidio de movilidad y compensación por gastos de transporte.
Esta ayuda es para pagar los gastos que tiene la persona cuando se desplaza a su trabajo o lugar de estudio.
3. Premios o recompensas para personas con discapacidad en centros ocupacionales.
4. Subvenciones, ayudas o becas para compensar un gasto realizado.
5. Las ayudas y prestaciones de la Ley de Dependencia.
Esta Ley es la Ley 39/2006.
6. Ayudas para mujeres víctimas de violencia de género.
Estas ayudas están reguladas por la Ley Orgánica 1/2004 y el Real Decreto 1452/20025.
7. Ingresos por actividades artísticas que no superen el Salario Mínimo Interprofesional, que es la cantidad más baja de dinero que una persona puede cobrar por trabajar.
Sus siglas son SMI.
8. La prestación para personas desplazadas por la Guerra Civil, que recoge la Ley 3/2005.

b) Requisitos específicos.

1. Requisitos específicos para solicitar la pensión no contributiva por jubilación:

- La persona que solicita la pensión debe tener 65 años o más.
Además, tiene que vivir en España
o en algún otro país de la Unión Europea, al menos 10 años.
De esos 10 años,
los 2 años antes de pedir la ayuda,
la persona tiene que vivir en España
o en algún otro país de la Unión Europea.
Se cuentan los años vividos en España
o en la Unión Europea,
desde que la persona tiene 16 años.

2. Requisitos específicos para solicitar la pensión no contributiva por invalidez:

- La persona que solicita la pensión
debe tener más de 18 años y menos 65.
Además, tiene que vivir en España
o en algún otro país de la Unión Europea,
al menos 5 años.
De esos 5 años,
los 2 años antes de pedir la ayuda,
la persona tiene que vivir en España
o en algún otro país de la Unión Europea.
- Tener una discapacidad o enfermedad
crónica con un grado igual o superior al 65%.

- Cuando la persona tiene un grado de discapacidad igual o mayor al 75%,
y necesita ayuda de otra persona para realizar actividades diarias,
puede recibir un complemento de dinero.
Este complemento es del 50% del importe máximo anual.
Es decir, el complemento es la mitad del dinero total
que se puede cobrar en un año.
Por ejemplo, cuando el importe máximo anual es 2.000 euros,
el complemento es 1.000 euros.

3.3. ¿Cómo se solicita la pensión no contributiva?

La persona que solicita la pensión
tiene que rellenar el formulario oficial
para la pensión que quiere pedir:

- Pensión no contributiva por invalidez.
- Pensión no contributiva por jubilación.

Hay que rellenar todo el formulario y firmarlo.

El formulario tiene que firmarlo

la persona que solicita la pensión

o la persona que está autorizada para ejercer medidas de apoyo.

La persona puede descargar la solicitud de la pensión en esta página web:

[Pensiones no contributivas.](#)

También puede recoger la solicitud
de manera presencial en:

- La sede de la Consejería de Inclusión Social,
Juventud, Familias e Igualdad.
- Las Delegaciones Territoriales de la Consejería.

3.4. ¿Qué documentación tengo que presentar para solicitar la pensión?

Para demostrar que la persona cumple los requisitos, debe entregar estos documentos:

1. DNI o NIE en vigor.

Es decir, que no esté caducado.

2. Cuando la persona que firma es la persona autorizada, hay diferentes situaciones:

- Cuando la persona que firma está reconocida como curador debe entregar un documento oficial del juzgado en el que aparezcan las medidas de apoyo que tiene la persona.

Un curador es una persona que apoya a una persona con discapacidad y está reconocido su papel ante un juez.

- Cuando la persona que firma está reconocido como **guardador de hecho**, debe entregar:

Guardador de hecho:

Es una persona que cuida o se encarga de otra. Por ejemplo, una abuela que cuida de su nieto.

- > Declaración de guardador de hecho, es decir, un documento en el que el guardador de hecho explica que está apoyando a una persona en su vida diaria.
- > La solicitud de la pensión firmada.
- > Si existe una resolución judicial que autorice al guardador de hecho a poder usar los bienes de la persona que solicita la pensión, debe presentar la resolución judicial. En la resolución judicial aparece que el juez acepta que el guardador de hecho pueda usar los bienes de la persona que cuida.

- Cuando la persona que firma la solicitud es el defensor judicial de la persona que solicita la pensión, debe entregar el documento oficial del juzgado que lo confirma.
- Cuando la persona que firma la solicitud es un **apoderado preventivo**, debe entregar un documento oficial que demuestre que la persona que solicita la pensión le ha dado permiso voluntario para ayudarle en decisiones legales. Este documento oficial puede ser:
 - > Una certificación del Registro Civil, es decir, un documento que confirma que la persona es un apoderado preventivo.
 - > Una escritura pública, es decir, un documento firmado ante notario. Un notario es una persona con autoridad legal que revisa el documento y comprueba que todo está correcto.
 - > Cuando la persona que pide la pensión es extranjera y vive en España, debe indicar su Número de Identificación de Extranjero, que también se conoce con las siglas NIE.

Apoderado preventivo

Es una persona que tú eliges para que pueda decidir por ti si algún día tú no puedes hacerlo. Por ejemplo, si tienes una enfermedad.

- Para demostrar quién es y que vive en España, debe entregar:
 - > Una copia del pasaporte firmada por alguien autorizado que confirme que es verdadera la copia.
 - > Un documento que confirme que vive en España, como la tarjeta de residencia, el permiso de residencia o un justificante que lo confirme.
- Cuando la persona que solicita la pensión está separada o divorciada, debe entregar una copia de:
 - > La sentencia del juzgado que confirma la separación o divorcio.
 - > El convenio regulador.
Es el documento donde se recogen los acuerdos entre las dos personas.
Por ejemplo, acuerdos relacionados con hijos o dinero.

En caso de separación de mutuo acuerdo, la persona tiene que presentar un convenio firmado ante el Secretario Judicial o en una escritura pública ante notario. Una separación de mutuo acuerdo significa que las dos personas están de acuerdo en separarse.

- 3. Certificado de empadronamiento colectivo e histórico.**
Este documento demuestra dónde vive la persona y con quien.

4. Para valorar cual es la situación económica de una persona, la persona puede entregar cualquier documento que demuestre cuánto dinero gana y cuánto dinero ganan las personas con las que vive.
5. La persona que solicita la pensión tiene que ser cliente de un banco que tenga una oficina en la ciudad en la que vive.
La persona solicitante debe entregar un certificado de la cuenta o una copia de la primera página de la cartilla.
La cartilla es un libro pequeño que te da el banco cuando abres una cuenta con información de tu dinero.
El titular de la cuenta bancaria tiene que ser la persona que solicita la pensión.
6. Cuando la persona solicitante tiene curador o guardador de hecho y el curador está autorizado para tener los bienes o derechos de la persona solicitante, también tiene que ser titular de la cuenta bancaria.
7. La persona puede entregar otros documentos que crea que son importantes.

Cuando se presenta la solicitud de la pensión con la documentación, la Delegación Territorial correspondiente revisa la solicitud y la documentación.

Cuando la Delegación Territorial ve que falta algún documento importante, pide a la persona solicitante que entregue el documento en un plazo de 10 día laborables.
Es decir, no se tienen en cuenta los fines de semana.

Cuando la persona entrega el documento que falta en un plazo de 10 días, el trámite puede continuar.

Esta norma está recogida en la Ley 39/2015, del 1 de octubre.

Durante el trámite, la administración puede solicitar a la persona más documentos. Estos documentos deben entregarse en un plazo máximo de 3 meses. Cuando la persona no entrega los documentos en un plazo de 3 meses, el trámite de la solicitud de la pensión queda cerrado y no sigue adelante.

3.5. ¿Dónde se presenta la solicitud de la pensión no contributiva?

La persona puede presentar la solicitud de varias formas según la Ley 39/2015.

1. A través del Sistema de Registro Electrónico de la Junta de Andalucía.

Para entrar, pincha en el siguiente enlace:

[Ventanilla Electrónica.](#)

2. Presentación Electrónica General de la Junta de Andalucía.

[Presentación Electrónica General - Junta de Andalucía.](#)

3. Después puedes descargar el justificante de la presentación online que indica que has entregado la solicitud de manera correcta.

4. Por correo ordinario.

Es decir, la persona envía la documentación
en la oficina de correos.

Cuando la persona decide enviar la solicitud por correo,
debe entregarla en un sobre abierto.

La persona responsable en la oficina de correos
escribe la fecha en la que entrega la solicitud.

Es importante que quede registrada la fecha
en la que la persona entrega la solicitud.

La pensión empezará a pagarse
desde el día 1 del mes siguiente
al mes en que la persona entregó la solicitud.

La persona debe enviar la solicitud a la Delegación Territorial
de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad
que esté en la provincia donde vive.

En esta tabla hay información de la dirección, número de teléfono y correo electrónico de las delegaciones territoriales.

Provincia	Dirección	Teléfono/ Fax / E-mail
Almería	Calle Las Tiendas, número 12. Código postal:04071	Teléfono: 950 00 61 00 Correo electrónico: svgep.al.cisjufi@juntadeandalucia.es
Cádiz	Plaza Asdrúbal, sin número. Código postal: 11071	Teléfono: 680 30 15 02 Correo electrónico: svgepca.cisjufi@juntadeandalucia.es
Córdoba	Plaza Ramón y Cajal, número 6. Código postal: 14071	Teléfono: 957 00 54 00 Correo electrónico: svpnc.co.cisjufi@juntadeandalucia.es
Granada	Calle Ancha de Gracia, número 6. Código postal: 18071	Teléfono: 958 02 46 39 Correo electrónico: svgep.gr.cisjufi@juntadeandalucia.es
Huelva	Calle Alcalde Mora Claros, número 4-6 Código postal: 21001	Teléfono: 959 00 57 00 Correo electrónico: svgephu.cisjufi@juntadeandalucia.es
Jaén	Paseo de la Estación, número 19, planta 3, 5 y 6. Código postal: 23071	Teléfonos: 953 01 30 84 / 953 01 30 85 Correo electrónico: svgepja.cisjufi@ juntadeandalucia.es
Málaga	Avenida Manuel Agustín Heredia, número 26, planta 4. Código postal: 29001.	Teléfono: 955 012 012 Correo electrónico: svgepma.cisjufi@juntadeandalucia.es
Sevilla	Calle Luis Montoto, número 89. Código postal: 41071	Teléfono: 955 00 68 28 Correo electrónico: svgepse.cisjufi@juntadeandalucia.es

3.6. ¿Cuánto dinero se cobra con la pensión no contributiva?

Cada año, el Gobierno decide el dinero mínimo y máximo que puede cobrar la persona interesada con esta pensión en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

El dinero que recibe cada persona depende de:

- Cuánto dinero gana la persona interesada.
- Cuánto dinero ganan las personas con las que vive.

Las cantidades de dinero que se establecen para 2025 son:

- El mínimo que puede cobrar la persona al año es de 1.976,45 euros.
- El máximo que puede cobrar la persona al año es de 7.905,80 euros.

Una persona que tiene una discapacidad del 75% o más, puede recibir la pensión no contributiva de invalidez y la ayuda que se llama complemento a tercera persona.

Si la persona que solicita la pensión, demuestra que necesita ayuda de otra persona para las actividades de la vida diaria, el Estado puede darle más dinero.

Esta ayuda económica se llama complemento a tercera persona.

La persona puede recibir un 50% del importe máximo anual, además de su pensión no contributiva.

Es decir, la mitad de la cantidad máxima anual de la pensión.

En esta tabla hay información de las cantidades de dinero que puede recibir la persona que solicita la PNC:

	Cantidad de dinero en 1 año	Cantidad de dinero en un 1 mes
Cantidad de dinero máxima	7.905,80 euros	564,70 euros
Cantidad de dinero mínima	1.976,45 euros	141,18 euros
Complemento de tercera persona	3.952,90 euros	282,35 euros
Cantidad de dinero máxima con el complemento de tercera persona	11.858,70 euros	847,05 euros

El dinero que cobra la persona que solicita la pensión puede cambiar en dos situaciones:

1. Cuando la persona que solicita la pensión cobra más de 2.767,03 euros al año.
2. Cuando el resto de personas de la UEC también tienen ingresos.

Por ejemplo, cuando la persona vive con su madre y su hermano, y ellos tienen ingresos, estos ingresos se tienen en cuenta para calcular cuánto dinero recibe la persona interesada con la pensión.

Cuando en una misma UEC viven varias personas que reciben la pensión no contributiva, cada persona cobra una cantidad diferente. La administración calcula esa cantidad de dinero de forma individual para cada persona.

En esta tabla hay información de las cantidades de dinero que puede recibir una UEC con la pensión no contributiva.

Número de personas de la UEC que cobran la pensión no contributiva	Cantidad de dinero en 1 año	Cantidad de dinero en 1 mes
2	6.719,93 euros	480,00 euros
3	6.324,64 euros	451,79 euros
4	6.127,00 euros	437,64 euros
5	6.008,41 euros	429,17 euros

¿Cuándo y cómo cobraré la pensión no contributiva?

El dinero de la pensión no contributiva se cobra el mes siguiente a la fecha en la que se registró la solicitud.

Por ejemplo, si la persona presenta la solicitud en octubre y se la aceptan, la persona recibe el dinero en noviembre.

El dinero se le ingresa a la persona que solicita la pensión al final de cada mes en el número de cuenta bancaria que registra en la solicitud.

En la **resolución** aparecen también los atrasos que le corresponde a la persona.

Los atrasos son el dinero que debe cobrar la persona de meses anteriores.

Resolución:

Decisión definitiva que soluciona una petición oficial.

3.7. ¿La pensión no contributiva es compatible con otras ayudas?

Que una pensión sea compatible con otra, significa que la persona puede cobrar diferentes ayudas al mismo tiempo.

La persona puede cobrar la pensión no contributiva junto a otras ayudas.

A las ayudas también se les llama prestación o subsidio.

Cuando la persona cobra otra ayuda, aparte de la pensión no contributiva, la persona tiene la obligación de:

Avisar a la administración del dinero que recibe.

Tiene que avisar a la administración antes de que pasen 30 días.

¿Qué ayudas no son compatibles con la pensión no contributiva?

1. La pensión no contributiva de jubilación y la pensión no contributiva de invalidez no son compatibles. La persona solo puede cobrar una de ellas.
2. Las pensiones asistenciales del Fondo de Asistencia Social. Sus siglas son FAS.
3. Subsidios de Garantía de Ingresos Mínimos y por Ayuda de Tercera Persona de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad. (Antes se llamaba a esta ley LISMI).
4. Ayuda económica por hijo o hija a cargo con discapacidad.

Información importante sobre pensión no contributiva y Renta Activa de Inserción.

Cuando una persona recibe la pensión no contributiva y empieza a cobrar la Renta Activa de Inserción:

- La persona no cobra la PNC.
- La persona no tiene asistencia sanitaria y medicinas gratis.

¿Qué debes hacer?

Avisar a la Delegación Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de tu provincia.

Así evitarás tener que devolver el dinero que se ha cobrado por error.

Compatibilidad de la pensión con otras ayudas.

La pensión no contributiva sí es compatible con otras prestaciones, ayudas o subsidios.

Pero es obligatorio que cuando recibes ingresos por esas ayudas, debes declararlos en un plazo máximo de 30 días.

Declarar un dinero significa informar oficialmente que has recibido una cantidad de dinero, para que la Administración lo tenga en cuenta.

Esto se hace para calcular:

- los ingresos de tu UEC,
- si tienes derecho a la pensión,
- la cantidad exacta que debes cobrar en el caso de que tengas derecho a la PNC.

Renta Mínima de Inserción.

La Renta Mínima de Inserción también se escribe con las siglas RMI.

El Decreto-ley dice sobre la RMI que:

- La RMI se puede cobrar junto con otras ayudas.
- Es subsidiaria respecto a la PNC.

Esto significa que primero se tiene en cuenta la PNC.

La RMI sólo se paga cuando sigues cumpliendo los requisitos, después de cobrar la PNC.

Por ejemplo, cuando cobras la PNC y tu tus ingresos siguen siendo bajos, puedes cobrar la RMI.

Compatibilidad de la pensión no contributiva de invalidez con el trabajo.

Una persona que cobra la pensión no contributiva de invalidez también puede trabajar.

Información importante que hay que saber, según el artículo 366 del **Texto Refundido** de la Ley General de Seguridad Social:

1. La persona puede cobrar a la vez la PNC de invalidez y el sueldo por trabajar, pero sólo durante 4 años como máximo.
2. La suma del dinero de la PNC de invalidez y el sueldo de la persona que la solicita, tiene que ser menos de 15.105,80 euros.
Esta cantidad de dinero está calculada para 2025.

Texto Refundido:

Documento legal que reúne y organiza en un solo texto varias leyes, normas o disposiciones que estaban dispersas.

3. Cuando la suma del dinero de la PNC y el sueldo es mayor a 15.105,80 euros, la persona recibe menos dinero de la PNC para no superar el límite.

Documentos que tiene que entregar la persona que solicita la PNC:

1. Una copia del contrato de trabajo y las nóminas.
2. Un certificado de la empresa que indique el sueldo que cobra la persona cada mes, cuando sea posible.
3. Otros documentos que la persona quiera añadir.

Estos documentos hay que entregarlos antes de que pasen 30 días desde que la persona empieza a trabajar.

3.8. Me traslado a otra provincia. ¿Qué debo hacer?

Cuando la persona se va a vivir a otra provincia, sigue cobrando la pensión no contributiva pero tiene que hacer unos **trámites**.

Trámite:

Cada uno de los pasos que hay que hacer para conseguir algo.

Estos trámites son:

- Comunicar el cambio de provincia a la Administración de la provincia donde vivía.
- Comunicar la nueva dirección en la que va a vivir.
- Las personas que cobran la pensión de invalidez, deben pedir el traslado de su expediente de discapacidad al Centro de Valoración y Orientación de la nueva provincia.

Para pedir una cita en el Centro de Valoración y Orientación,
pincha en el siguiente enlace:

[Centro de Valoración y orientación.](#)

Cuando la persona ya vive en la nueva provincia, debe:

- Pedir a la Administración de la provincia donde vivía antes el traslado del **expediente** completo de su pensión.
- Demostrar a la nueva administración que cumple los requisitos para cobrar la pensión.

Expediente:

Conjunto de documentos relacionados con un tema concreto. Por ejemplo, el expediente de la pensión.

Documentos que puedes presentar:

1. Certificado histórico colectivo del padrón municipal.

Este certificado es un documento del Ayuntamiento en el que se puede ver las personas que han vivido en una casa.

Debe estar firmado por la Secretaría del Ayuntamiento.

El Alcalde o Alcaldesa del Ayuntamiento debe dar el visto bueno.

Esto quiere decir que debe aceptar el certificado.

Titular:

Es la persona que es dueña de algo.

2. Certificado de la cuenta bancaria

o copia de la primera página de la cartilla del banco.

- La persona que cobra la pensión debe aparecer como **titular** o cotitular de la cuenta bancaria.

Una persona es cotitular de una cuenta, cuando hay más de un titular en la cuenta.

- Cuando hay un **representante legal**, también debe aparecer como titular de la cuenta bancaria.

Representante legal:

Es la persona que actúa en nombre de otra persona.

3. Otros documentos que la persona quiera aportar.

4. Una vez que tengo la PNC, ¿qué obligaciones tengo?

Cuando una persona cobra una pensión no contributiva, tiene la obligación de comunicar los cambios importantes de su vida.

¿A quién comunicar los cambios?

La persona que recibe la pensión debe comunicar los cambios en la Delegación Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de la provincia donde está viviendo.

¿Cuándo debe comunicar los cambios?

Estos cambios se tienen que comunicar en un plazo máximo de 30 días desde el día en el que ocurre el cambio.

Cambios que hay que comunicar:

1. Cambio en la unidad de convivencia.
Por ejemplo cuando otra persona comienza a vivir en la misma casa.
2. Cambio en el estado civil.
Por ejemplo cuando alguien se casa o se divorcia.
3. Cambio de residencia,
cuando la persona se muda a otra casa o de provincia.
4. Cambio en los ingresos
de la persona que solicita la ayuda o de las personas con las que vive.
Por ejemplo, cuando alguien empieza a cobrar un sueldo.

5. Cualquier otro cambio que afecte a mantener la pensión o a la cantidad que se cobra de la pensión.

Ejemplos de cambios y documentación necesaria:

- Cuando una persona de la unidad de convivencia se va a otra casa o fallece.
Hay que presentar el padrón histórico y familiar.
- Cuando cambian los ingresos de dinero de la unidad de convivencia, como por ejemplo que alguien de la unidad de convivencia comienza a trabajar.
Hay que presentar un documento que justifique el cambio de ingresos de dinero.
Por ejemplo, un contrato de trabajo.
- Cuando fallece la persona que recibe la pensión.
Hay que presentar el certificado de defunción.
El certificado de defunción es un documento oficial en el que está registrado que una persona ha muerto.
La administración necesita este papel para dejar de pagar la pensión a esa persona.

¿Qué pasa cuando una persona no comunica los cambios?

Cuando una persona que cobra la pensión no contributiva no comunica los cambios importantes de su vida, puede producirse una **percepción indebida**.
Esto significa que la persona cobra dinero que no le corresponde.

Cuando esto ocurre,
la persona debe devolver el dinero que ha cobrado de forma incorrecta.
La persona tiene que devolver el dinero
desde el primer día del mes siguiente
al cambio que no ha comunicado la persona.
Por ejemplo, si la persona ha conseguido un trabajo en octubre,
y no lo comunica a la Administración,
tiene que devolver el dinero desde noviembre.
Aunque la percepción indebida se descubra tarde,
la persona tiene que devolver ese dinero.

Derechos de los herederos cuando fallece la persona que recibía la pensión.

Los herederos son las personas que reciben
los bienes, dinero o derechos
de alguien que ha fallecido.
Cuando la persona que cobra la PNC fallece,
los herederos pueden tener derecho
a cobrar dinero que no cobró la persona antes.

A este dinero se le llama **cuantías devengadas o no percibidas**.
En este caso los herederos deben presentar una solicitud
para demostrar el fallecimiento de la persona que cobraba la PNC.
Para ello debe entregar estos documentos:

- Certificado de defunción de la persona que cobraba la PNC.
- Documentos que demuestren que son los herederos legales.
Por ejemplo el testamento.
El testamento es un documento oficial
donde una persona escribe quién recibe su dinero
y sus bienes cuando muere.

Otro ejemplo es el certificado de últimas voluntades. Este certificado es un documento oficial que dice si la persona que ha fallecido tiene testamento o no. También puede presentar el documento de pago de impuesto de sucesiones o documento que acredite exención. Este documento demuestra que los herederos han pagado o no tienen que pagar el impuesto por heredar dinero o bienes de la persona fallecida.

- DNI de la persona que solicita el dinero.
- Fotocopia del libro de familia.
- Número de cuenta bancaria para ingresar el dinero.

Algunas circunstancias especiales y cómo puedes demostrarlas.

1. Cambio de número de cuenta bancaria:

Cuando la persona cambia de cuenta bancaria, debes hacer lo siguiente:

- Rellena y presenta la solicitud de cambio.
- Presenta el certificado bancario o copia de la primera página de la cartilla del banco.

Importante:

- El titular de la cuenta debe ser la persona que cobra la pensión.
- Cuando hay un curador o guardador de hecho, también puede ser titular solo si tiene autorización judicial para usar los bienes del solicitante.

Para rellenar la solicitud del cambio, pincha en el siguiente enlace:

[Pensiones no contributivas.](#)

2. Cambio de la persona que presta medidas de apoyo:

Cuando quieras cambiar a la persona que te ayuda con tu **capacidad jurídica**, debes hacer lo siguiente:

- Rellena la solicitud de cambio.
- Presenta el documento que demuestra el cambio.
- Comprueba que la nueva persona aparece como titular o autorizada en la cuenta bancaria, igual que en el punto anterior.

Para rellenar la solicitud del cambio, pincha en el siguiente enlace:

[Pensiones no contributivas](#)

5. Declaración anual obligatoria.

Las personas que cobran una pensión no contributiva deben presentar cada año una declaración anual.

La declaración anual es un documento oficial que la persona debe rellenar y entregar una vez al año a la Administración.

En este documento la persona informa de:

- Cuánto dinero ha recibido la unidad de convivencia el año anterior.
- Si ha cambiado de domicilio o ha variado la unidad de convivencia.
- Si han cambiado sus ingresos o los de su familia, por ejemplo, si alguien de la unidad comienza a trabajar.

¿Qué tiempo tiene la persona para presentar la declaración anual?

La declaración anual debe presentarse cada año.

Esta declaración se debe presentar en los 3 primeros meses del año.

Es decir, en enero, febrero o marzo.

El último día para presentar la declaración anual es el 31 de marzo.

¿Qué pasa si la persona no entrega la declaración anual?

Cuando la persona no presenta la declaración anual, la Administración le envía un aviso en el que le explica las consecuencias.

Después del aviso, cuando la persona tampoco presenta la declaración anual, la administración puede cancelar el pago de la pensión.

Revisión después de suspender la pensión.

Cuando la administración cancela el pago de la pensión, la administración hace una revisión de oficio.

Esto significa que la administración revisa si la persona cumple los requisitos para cobrar la pensión.

En esta revisión, la administración comprueba:

- Si la persona cumplía los requisitos durante el tiempo que debía presentar la declaración anual.
- Si la persona cobró dinero de más.
- Después de la revisión pueden pasar 2 cosas:
 - Que esté todo correcto.
La persona vuelve a cobrar la pensión.
 - Que la persona cobre dinero que no le corresponde.
En este caso, la persona debe devolver ese dinero.

Importancia de la revisión anual.

El documento de la revisión anual es muy importante.

Este documento es una declaración jurada.

Esto significa que la persona confirma con su firma que todos los datos que pone son ciertos y correctos.

La persona debe aportar los documentos que demuestren los cambios que ha tenido, por ejemplo, en los ingresos en el domicilio familiar.

En general, los documentos que hay que presentar son los mismos que la persona presentó para solicitar la pensión por primera vez.

5.1. ¿Cómo y dónde presentar la declaración anual?

La Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad envía cada año, en los primeros meses del año, el modelo de declaración anual a todas las personas que cobran una pensión no contributiva.

La persona pensionista, es decir, la persona que cobra la pensión, debe rellenar este documento y entregarlo lo antes posible.

El documento se entrega en la Delegación Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de la provincia donde vive la persona.

En este control anual también se informa a cada persona de la cantidad de dinero a cobrar de su pensión para ese año. Existen diferentes opciones para presentar la declaración:

- La persona solicitante puede descargar un modelo de declaración anual y presentarlo online.

Para descargar el modelo, pincha en el enlace:

[Declaración individual del pensionista.](#)

- La persona solicitante puede recoger en papel el modelo de la declaración anual en las oficinas de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad o en sus Delegaciones Territoriales.

- También la persona puede presentar la declaración a través de la Ventanilla Electrónica de la Junta de Andalucía (sus siglas son VEA) en el siguiente enlace:

[Declaración individual del pensionista.](#)

Importante:

Las personas que cobran una pensión no contributiva deben presentar la declaración anual antes del 1 de abril, es decir, hasta el 31 de marzo.

En el caso de que no presentes la declaración anual, dejarás de cobrar la pensión.

Para comunicar variaciones que puedan afectar a la cantidad de dinero que la persona cobra de su pensión, la persona debe presentarlas cuanto antes.
La persona no debe esperar a la revisión anual.

5.2. Extinción de la PNC.

Extinción significa cuando algo termina.

La persona deja de cobrar la pensión no contributiva en estos casos:

- Cuando la persona deja de ser residente legal en España.
Esto significa que la persona deja de tener permiso para vivir en España de manera legal.
- Cuando la persona se va a vivir o estar fuera de España más de 3 meses seguidos.
- Cuando la persona gana o recibe más dinero del límite que marca la ley.
- Cuando la persona con pensión de Invalidez mejora su enfermedad o discapacidad y el grado baja de 65%.
- Cuando la persona que cobra la pensión fallece.

6. Complemento de alquiler.

6.1. ¿Qué es el complemento de alquiler?

El complemento del **alquiler** es una ayuda económica.
Esta ayuda es para personas que ya cobran
una pensión no contributiva de jubilación o de invalidez.
Para poder recibir esta ayuda,
la persona debe cumplir unos **requisitos**:

Alquiler:

Cantidad de dinero
que se paga a una persona
para poder usar algo
que es suyo
durante un tiempo
determinado.

1. Tener una pensión no contributiva.

Esto significa que la persona
que solicita el complemento del alquiler,
debe cobrar ya una pensión no contributiva
de jubilación o invalidez.

Debe tener la pensión no contributiva
en el momento de presentar la solicitud,
así como, en el momento
en el que dan el resultado de la solicitud.

2. No tener una vivienda en propiedad.

Esto significa que la persona que solicita
el complemento de alquiler,
no puede ser dueña de una casa o piso.

3. Ser la persona titular del contrato de alquiler.

Esto quiere decir que el contrato de alquiler de la vivienda
debe estar a nombre de la persona que solicita la ayuda.

4. No tener parentesco con el dueño o dueña de la vivienda.

Esto significa que la persona que pide el complemento de alquiler,
no puede ser pareja o familiar cercano del dueño
o dueña de la vivienda.

Tampoco vivir con el dueño o dueña como pareja.

5. La persona que pide el complemento debe vivir de forma habitual en la vivienda que alquila. Para considerar vivienda habitual, el contrato de alquiler debe durar al menos un año. Además, la persona que pide el complemento debe haber vivido allí 180 días antes de pedir el complemento. Es decir, cuando la persona pide el complemento debe haber vivido en la casa ya 6 meses seguidos.

Cuando varias personas cobran la pensión no contributiva en la misma vivienda:

- Solo tiene derecho al complemento de alquiler la persona que sea titular del contrato de alquiler.
- Cuando varias personas son titulares del contrato de alquiler, solo la primera persona puede recibir la ayuda.

6.2. ¿Cómo se solicita el complemento de alquiler?

La persona que quiere recibir el complemento del alquiler tiene que presentar una solicitud en la Delegación Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de la provincia en la que viva.

Cuando la persona tiene representante legal, es el representante legal quien puede hacer la solicitud en su nombre.

El complemento de alquiler se puede pedir durante todo el año.

La solicitud para pedir el complemento de alquiler se puede descargar en el siguiente enlace:

[Solicitud complemento de alquiler.](#)

La solicitud también se puede recoger y presentar en las oficinas de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, o en sus Delegaciones Territoriales.

La solicitud también se puede registrar por internet a través del Registro Electrónico de la Junta de Andalucía. Se hace de la misma forma que la solicitud de pensiones no contributivas y usando la misma página web.

6.3. Documentación necesaria para solicitar el complemento de alquiler.

1. La persona debe entregar una copia del contrato de alquiler para demostrar que es la persona titular del contrato.

En el contrato debe aparecer:

- La dirección de la vivienda.
- Quién es la persona que alquila.
- Quién es el dueño o dueña de la vivienda.
- La duración del contrato.

Cuando no está el contrato por escrito, la persona puede demostrar que está de alquiler de cualquier otra forma permitida por la ley.

2. La persona debe entregar el padrón municipal, para demostrar que la vivienda es su vivienda habitual. El padrón municipal es un registro del Ayuntamiento donde están inscritas todas las personas de un pueblo o ciudad.

6.4. ¿Cuál es la cantidad de dinero del complemento de alquiler?

En el año 2025 el complemento es de 525 euros al año. La persona recibe este dinero una sola vez, en un único pago.

7. Otras preguntas.

7.1. Certificados anuales de prestaciones.

¿Cómo puedo solicitarlos?

Un certificado anual es un documento oficial que sirve para demostrar información.

Existen dos tipos de certificados:

1. Certificado de situación:

este certificado demuestra que la persona tiene reconocida una pensión no contributiva.

2. Certificado de cuantías percibidas:

este certificado demuestra cuánto dinero ha cobrado la persona en un periodo de tiempo.

Para pedir estos certificados, la persona que cobra la pensión no contributiva tiene que presentar una solicitud firmada.

La solicitud se puede descargar en este enlace:

[Pensiones no contributivas.](#)

Cuando la persona que cobra la pensión no puede entregar la solicitud, otra persona puede entregar su solicitud.

Para ello debe llevar:

- Una autorización firmada por la persona que cobra la pensión.
- Una copia del DNI
o **NIE** de la persona que hace el trámite.

Además, en los 3 primeros meses del año, la Conserjería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad envía a las personas que cobran la pensión un certificado de ingresos del año anterior.

NIE:

Es el Número de Identidad de Extranjero. Es como el DNI pero lo tienen los extranjeros.

Este documento sirve para que la persona tenga información actualizada y pueda usarlo en los trámites que necesite.

7.2. ¿Qué pasa cuando la persona que recibe la pensión no contributiva de invalidez cumple 65 años?

Cuando una persona con pensión no contributiva de invalidez cumple 65 años, su pensión cambia de nombre. Pasa a llamarse pensión no contributiva de jubilación.

Importante:

Solo cambia el nombre.

Las condiciones y el dinero que recibe la persona siguen siendo los mismos.

La persona no tiene que hacer trámites o entregar papeles.

La persona cobra la pensión mientras cumpla estos requisitos:

- Tener ingresos dentro de los límites establecidos.
- Seguir viviendo en España de forma legal.

La discapacidad de la persona no se revisa para este cambio.

7.3. ¿Qué es la ayuda social extraordinaria para personas que cobran la pensión no contributiva?

La Junta de Andalucía da cada año una ayuda extra a las personas que reciben una pensión no contributiva de jubilación o invalidez.

Esta ayuda se paga una sola vez al año.

Es un pago extraordinario y no es seguro que se dé todos los años.

En 2025, la ayuda es de 186,45€.

Esta ayuda se paga en un ingreso durante los 3 primeros meses del año.

No es necesario pedir la ayuda, la administración la paga de forma directa.

Requisitos para recibir la ayuda:

- La persona tiene que cobrar una pensión no contributiva de jubilación o invalidez con fecha de 31 de diciembre de 2024.
- Vivir en Andalucía y estar empadronada aquí. Es decir, inscrita en el Padrón Municipal.

7.4. Otras ayudas y pensión no contributiva.

Antes de la PNC existían otras ayudas:

- El Fondo de Asistencia Social (FAS).
- Las Prestaciones Sociales para Personas con Discapacidad (PSPD), antigua LISMI.

Estas ayudas ya no existen.

Las personas que cobraban antes alguna de estas ayudas, pueden cobrar ahora la PNC si cumple los requisitos.

Cuando la persona que cobraba alguna de estas ayudas quiere ahora cobrar la PNC,

se recomienda que la persona acuda

a los Servicios Sociales comunitarios

para solicitar ayuda y asesoramiento para solicitar la PNC.

Para presentar la PNC la persona tiene que:

- Presentar la solicitud de la pensión no contributiva.
- Aportar la documentación que demuestra que cumple los requisitos.

Importante:

Si la persona cobraba el FAS,
antes del 22 de marzo de 1991
y era menor de 65 años,
no necesita demostrar con nuevos informes médicos
que tiene una discapacidad del 65% o más.
De forma automática se le reconoce a la persona
que cumple ese requisito
para poder acceder a la PNC de invalidez.

7.5. Personas que viven en centros residenciales.

Las personas que viven en centros residenciales,
tienen que demostrar
que viven en ese centro residencial
para poder cobrar la pensión no contributiva.
La persona tiene que presentar
un certificado del centro residencial.

El certificado debe incluir:

- La fecha en que la persona empezó a vivir en el centro.
- Si la persona va a vivir en el centro siempre
o de manera temporal.
- Si la persona vive en el centro con algún familiar,
indicando si es familiar de primer grado,
que son padres e hijos,
o de segundo grado, que son abuelos y nietos.

7.6. ¿Puedo pagar mi deuda a plazos?

Una deuda es la obligación que tiene una persona de devolver algo, en este caso, dinero.

La persona para devolver el dinero que ha cobrado de más, puede aplazar el pago, es decir, pagar más tarde.

La persona también puede fraccionar el pago, es decir, pagar poco a poco la deuda, en varios plazos.

La persona debe presentar una solicitud para aplazar o fraccionar el pago en la Tesorería General de la Seguridad Social o en la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad.

La solicitud hay que presentarla teniendo en cuenta esta información:

- Cuando la deuda es porque la persona cobró dinero de más de la PNC o del Complemento de Alquiler, la Tesorería General de la Seguridad Social informará a la persona del dinero exacto que tiene que devolver. Después, la persona debe realizar la solicitud para pagar en la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Cuando la deuda es porque la persona cobró dinero de más de la Ayuda Social Extraordinaria, la persona puede pedir aplazar o fraccionar el pago en 2 sitios:
 1. En la Delegación Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de la provincia donde vive la persona pensionista.

2. En la Dirección General de Prestaciones, Ayudas y Subvenciones de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad. Esta Dirección General es la que tiene poder para decidir si acepta o no el pago a plazos de la deuda.

7.7. ¿Quién gestiona el derecho a una Pensión No Contributiva?

Las Comunidades Autónomas son las que gestionan y deciden cuando una persona puede recibir una PNC.

Antes, la gestión de la PNC la hacía el IMSERSO.

IMSERSO son las iniciales de Instituto de Mayores y Servicios Sociales.

En Andalucía, la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, a través de sus Delegaciones Territoriales, es el organismo que gestiona las PNC.

Estas pensiones se pagan con el dinero de los Presupuestos Generales del Estado.

El Estado pasa ese dinero al presupuesto de la Seguridad Social para poder financiar las pensiones.

Los Presupuestos Generales del Estado son el plan que hace el Gobierno cada año para decidir en qué utiliza el dinero público. Por ejemplo, cuánto dinero utiliza el Estado en sanidad, educación, pensiones y otros servicios.

El dinero público es el dinero que pertenece a todas las personas.

Es el dinero que pagamos todos los ciudadanos con los impuestos.

8. Normativa básica.

Estas pensiones están dirigidas por varias leyes.
Estas leyes explican quién puede recibir la pensión
y cómo se paga:

- Real Decreto Legislativo 8/2015.
Esta norma agrupa todas las reglas generales
de la Seguridad Social.
- Real Decreto 357/1991.
Esta norma explica cómo funcionan
las pensiones no contributivas.
- Real Decreto 771/1997.
Esta norma explica cómo se calculan
las pagas extraordinarias de las pensiones.
- Real Decreto 1191/2012.
Esta norma explica cómo se da
la ayuda extra para pagar el alquiler
a las personas que tienen una pensión no contributiva.

Si quieres leer estas normas completas,
están publicadas en la página web del Gobierno.

9. Otras prestaciones.

9.1. Prestaciones Sociales y Económicas para personas con discapacidad.

Antes se llamaba LISMI.

Además de las pensiones no contributivas, existen otras ayudas para personas con discapacidad.

Estas ayudas se llaman Prestaciones Sociales y Económicas para personas con discapacidad.

Estas ayudas las puede solicitar la persona con discapacidad cuando obtiene por primera vez el reconocimiento oficial de discapacidad.

Una de estas ayudas es el Subsidio de movilidad y compensación por gastos de transporte.

Esta ayuda sirve para cubrir los gastos de transporte.

Requisitos:

- No cotizar a la Seguridad Social por no estar trabajando. Esto quiere decir, las personas que no pagan cuotas a la Seguridad Social.
- No cobrar otra ayuda parecida y no tener derecho a recibir esa ayuda.
- La persona debe tener pocos ingresos de dinero para poder recibir la ayuda.

Cada año se fija un límite de dinero que se llama **IPREM, Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples**.

Este límite indica la cantidad máxima de dinero que puede tener la persona y su familia para recibir la ayuda económica.

Para esta ayuda, el dinero total no puede ser mayor del 70% del IPREM en todo el año.

Cuando la persona vive con familiares, el límite de dinero es un poco más alto.

Se añade un 10% más por cada familiar,
hasta llegar como máximo al 100% del IPREM.

La persona puede recibir el subsidio de movilidad
y compensación por gastos de transporte
aunque cobre una pensión no contributiva
de la Seguridad Social.

También puede cobrarla cuando sus recursos personales
no superen la cantidad de esas pensiones.

1. Edad: Tener 3 años o más.
2. Discapacidad: Tener un grado de discapacidad
igual o superior al 33%.
3. Dificultad para usar transporte público:
Tener graves dificultades
para utilizar transportes colectivos,
como el autobús por ejemplo.
4. Movilidad: No estar limitado para salir de casa.
5. Cuando la persona vive en una institución
o recurso residencial,
la persona debe salir del recurso
como mínimo 10 fines de semana al año.

La ayuda es de 83,50 euros al mes.

Se recibe ese dinero cada mes durante todo el año.

En total, son 1.002 euros al año.

Solicitud y más información.

La persona puede pedir el subsidio en la Junta de Andalucía.

Para más información, entra en esta página:

[Prestaciones sociales para personas con discapacidad.](#)

9.2. Ayudas sociales extraordinarias para el año 2025.

Estas ayudas son para que las personas tengan más dinero y mejoren su situación económica.

¿Quién puede pedir las?

Personas que viven en Andalucía y reciben una pensión del Fondo de Asistencia Social, o reciben el Subsidio de Garantía de Ingresos Mínimos.

La Junta de Andalucía gestiona y paga estas ayudas sociales extraordinarias.

La ayuda es de 1803,15 euros al año.

Se paga en 4 veces durante el año.

Cada pago es de 450,78 euros.

Estos pagos se hacen en marzo, junio, septiembre y diciembre de 2025.

La persona no tiene que solicitar la ayuda, la Junta de Andalucía realiza el pago de forma automática.

El pago se realiza en la cuenta bancaria de las personas que ya reciben una prestación.

10. Resumen de la cantidad de dinero que se puede recibir con las ayudas.

Pensiones no contributivas 2025	Dinero que se recibe en 1 año	Dinero que se recibe cada mes
Jubilación/Invalidez Máxima	7.905,80 euros	564,70 euros
Jubilación/Invalidez: Mínima (25% de la máxima)	1.976,45 euros	141,18 euros
Invalidez: Complemento (50% de la máxima)	3.952,90 euros	282,35 euros
Íntegra incrementada con complemento (50% de la máxima)	11.858,70 euros	847,05 euros
Complemento para titulares de pensión no contributiva que residen en vivienda alquilada	525 euros	---
Prestaciones Sociales para Personas con Discapacidad (PSPD) Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y su integración Social		
Subsidio Garantía Ingresos Mínimos	2.098,04 euros	149,86 euros
Subsidio por Ayuda de Tercera Persona	818,30 euros	58,45 euros
Subsidio de Movilidad y Compensación por Gastos de Transporte	1.002,00 euros	83,50 euros
Fondo de Asistencia Social		
Ayuda Ancianidad/Enfermedad	2.276,40 euros	162,60 euros
Ayudas Económicas de carácter Extraordinario		
Titulares de FAS y SGIM (4 pagos: Marzo, Junio, Septiembre y Diciembre)	1.803,15 euros	450,78 euros
Titulares de PNC (en un sólo pago)	186,45 euros	---



Plena inclusión Andalucía
Av. Alcalde Luis Uruñuela, 19, Local 10 1ª pta.
41020. Sevilla. 954 52 51 99
sede@plenainclusionandalucia.org
www.plenainclusionandalucia.org